

CONSTANCIA

En la fecha me permito informar a la Señora Juez, que ha finiquitado el término al señor **JOHN WILLIAN DUQUE PÉREZ**, para que compareciera y sin que lo hubiese hecho. Paso a Despacho de la señora Juez, favor proveer de conformidad.

Tuluá, Enero 18 de 2021.

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Enero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 0006
EXP. RAD. N° 2019-0508

Al revisar lo actuado hasta el momento, se observa que se ha dado fiel cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 10° del decreto 806 de 2020 y como quiera que en realidad de verdad, el demandado, señor **JOHN WILLIAN DUQUE PÉREZ**, hizo caso omiso al llamado personal o a través de apoderado, cumpliéndose demás con lo establecido en el Inciso 6° del Art. 108 del CGP, es decir, la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, este Despacho,

DISPONE:

DESIGNAR a los siguientes Auxiliares de la Justicia como Curadores Ad - Litem del señor **JOHN WILLIAN DUQUE PÉREZ**, quienes figuran en el listado de Auxiliares de la Justicia que reposa en este Despacho:

- **Dra. MARIA CECILIA PARRA URREA.**
- **Dra. SANDRA PATRICIA OSPINA SUÁREZ.**
- **Dr. RUBEN DARÍO OROZCO RIOS.**

Para conocimiento de esta designación, líbrense las correspondientes comunicaciones a través de la Secretaría, de conformidad con lo establecido en el Art. 49 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA LEICY RIOS SUÁREZ

 Rama Judicial República de Colombia
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL TULUA VALLE DEL CAUCA
La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 003
Fecha: ENERO 27 DE 2021
Hora: 7:00 a.m.
ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA Secretario

